



Resolución de Gerencia General *Nº 005-2024-INAIGEM/GG*

Huaraz, 16 de enero 2024

VISTOS:

El Informe N° D000028-RRHH-OADM-GG-INAIGEM-2024, Informe N° D000030-RRHH-OADM-GG-INAIGEM-2024 Informe N° D000033-RRHH-OADM-GG-INAIGEM-2024 e Informe N° D000034-RRHH-OADM-GG-INAIGEM-2024 emitidos por el Especialista Responsable de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, y el Informe Legal N° D000004-OAJ-GG-INAIGEM-2024 de la Oficina de Asesoría Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1 de la Ley N° 30286, Ley que crea el Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña, establece que *“El Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña (INAIGEM), como organismo técnico especializado adscrito al Ministerio del Ambiente, con personería jurídica de derecho público, con competencia a nivel nacional y autonomía administrativa, funcional, técnica, económica y financiera, el cual constituye pliego presupuestal”*. Asimismo, se rige por sus normas internas y dentro del marco de la Constitución Política y de las Leyes;

Que, en virtud al Decreto Supremo N° 005-2020-MINAM, de fecha 03 de julio de 2020, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones - ROF, del Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña - INAIGEM, documento técnico, normativo de gestión institucional que formaliza la estructura orgánica de la Entidad, orientada al logro de su misión, visión y objetivos;

Que, mediante la Ley N° 31131, Ley que establece disposiciones para erradicar la discriminación en los regímenes laborales del Sector Público, se dictan una serie de medidas con el objeto de incorporar a los regímenes laborales del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral o del Decreto Legislativo N° 276, según sea el caso, a los trabajadores que desarrollan labores permanentes en las diversas entidades del Estado, contratados bajo el Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que Regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, así como para la eliminación progresiva de dicho régimen laboral privativo de las entidades públicas del país;

Que, el artículo 4 de la Ley N° 31131, prohíbe la contratación de personal bajo el régimen especial de contratación administrativa de servicios -RECAS- para posiciones que supongan el ejercicio de funciones de carácter permanente, exceptuando expresamente de esta prohibición a los contratos CAS de Confianza;

Que, no obstante, mediante Informe Técnico N° 000232-2022-SERVIRPGSC, de fecha 21 de febrero de 2022, la Autoridad Nacional del Servicio

Civil, concluye que: “a) a partir del día siguiente de la publicación de la Sentencia del Tribunal Constitucional resulta posible la contratación de personal bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057 (CAS) bajo la modalidad de: i) plazo indeterminado o ii) plazo determinado (por necesidad transitoria, confianza y suplencia), y; b) Al haberse declarado inconstitucional la prohibición para contratar personal CAS prevista en el segundo párrafo del artículo 4° de la Ley N° 31131, y habiéndose regulado en el artículo 5° del D. Leg. N° 1057 la contratación a plazo determinado para los casos de necesidad transitoria sin señalarse la necesidad que otra norma de rango legal lo habilite, se concluye que actualmente la contratación por necesidad transitoria no requiere autorización prevista en norma con rango de ley;

Que, asimismo, la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1602, señala que, a partir de la vigencia del presente decreto legislativo, las entidades públicas del Poder Ejecutivo comprendidas en los literales a) y g) del artículo 1 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, están prohibidas de convocar concursos públicos para la contratación de servidores civiles a plazo indeterminado bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios. Es nulo de pleno derecho el contrato administrativo de servicios que se suscriba en contravención de la presente disposición;

Que, cabe indicar que, mediante Informe N° D000001-DIGC-INAIGEM-2024, de fecha 11 de enero de 2024, la Dirección de Información y gestión del conocimiento - DIGC sustenta la necesidad de contratación de (01) Sub Director de Información y Análisis, mediante el Decreto Legislativo N° 1057, solicitando la convocatoria para la respectiva contratación;

Que, asimismo, mediante Informe N° D000005-DIG-INAIGEM-2024, de fecha 04 de enero de 2024, la Dirección de Investigación en Glaciares – DIG sustenta la necesidad de contratación de (01) Especialista en Geología para la Sub Dirección de Riesgos Asociados a Glaciares de la DIG, mediante el Decreto Legislativo N° 1057, solicitando la convocatoria para la respectiva contratación;

Que, así también, mediante Informe N° D000001-OTI-GG-INAIGEM-2024, de fecha 05 de enero de 2024, la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI sustenta la necesidad de contratación de (01) Especialista en Sistemas de Información, mediante el Decreto Legislativo N° 1057, solicitando la convocatoria para la respectiva contratación;

Que, mediante Informe N° D000002-YCR-SDIG-INAIGEM-2024, de fecha 05 de enero de 2024, la Sub Dirección de Investigación Glaciológica – SDIG sustenta la necesidad de contratación de (01) Especialista en Hidrología y Glaciología, mediante el Decreto Legislativo N° 1057, solicitando la convocatoria para la respectiva contratación;

Que, asimismo, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización mediante Informe N° D000027-OPPM-GG-INAIGEM-2024, emite opinión favorable para la convocatoria de 01 Puesto CAS de Sub Director de Información y Análisis de la Dirección de Información y Gestión del Conocimiento, hasta el 31 de diciembre del 2024; el cual se encuentra registrado en el AIRH-SP con condición de sostenible y código de plaza N° 000094, por el importe de S/ 148,473.24 (Ciento cuarenta y ocho mil cuatrocientos setenta y tres y 24/100 soles);

Que, del mismo modo, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, mediante Informe N° D000028-OPPM-GG-INAIGEM-2024 emite opinión favorable para la convocatoria de 01 Puesto CAS de Especialista en Geología

por suplencia sustentada por Licencia sin goce del titular, por el periodo comprendido entre el 01 de febrero de 2024 al 01 de abril de 2024; el cual se encuentra registrado en el AIRH-SP con código de plaza N° 000061, por el importe de S/ 12,645.54 (Doce mil seiscientos cuarenta y cinco y 54/100 soles);

Que, mediante Memorando N° D000009-OPPM-GG-INAIGEM-2024, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización emite opinión favorable para la convocatoria de 01 Puesto CAS de Especialista en Sistemas de Información para la Oficina de tecnologías de la Información, por reemplazo, hasta el 31 de diciembre del 2024; el cual se encuentra registrado en el AIRH-SP con condición de sostenible y código de plaza N° 000264, por el importe de S/ 76,473.24 (Setenta y seis mil cuatrocientos setenta y tres y 24/100 soles);

Que, mediante Informe N° D000030-OPPM-GG-INAIGEM-2024, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización emite opinión favorable para la convocatoria de 01 Puesto CAS de Especialista en Hidrología y Glaciología por reemplazo, hasta el 31 de diciembre del 2024; el cual se encuentra registrado en el AIRH-SP con condición de sostenible y código de plaza N° 000080, por el importe de S/ 76,473.24 (Setenta y seis mil cuatrocientos setenta y tres y 24/100 soles);

Que, en ese sentido, de acuerdo con el artículo 8 de la Ley N° 29849, que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, dispone que el acceso al Régimen de contratación administrativa de servicios (CAS) se realiza obligatoriamente mediante concurso público, efectuándose la conformación y designación de los Comités de Evaluación y Selección de Personal comprendidos en las Convocatorias de Concursos CAS, mediante Resolución del Titular de la Entidad;

Que, de acuerdo al literal j) del artículo IV del Título Preliminar del Reglamento General de la Ley N° 30057, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de la institución, titularidad que recae en el Gerente General, conforme lo establece el artículo 18 del Texto integrado del Reglamento de Organización y Funciones de SERVIR, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 031-2020-INAIGEM/PE;

Con los visados de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y de la Oficina de Administración, y;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 30286 - Ley de creación del INAIGEM; el Reglamento de Organización y Funciones del INAIGEM, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2020-MINAM; la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación

Designar a los miembros del Comité de Evaluación y Selección de Personal que conducirá la Convocatoria **CAS N° 001-2024-INAIGEM – SUB DIRECTOR DE INFORMACIÓN Y ANÁLISIS:**

APELLIDOS Y NOMBRES	DESCRIPCIÓN
Cárdenas Campana Jessenia	Presidente/a
Alvarado Lugo Robert Alfredo	Suplente de Presidente/a
Lovon Ramos Percy Wilianson	Miembro 2
Santiago Martel Alexzander	Suplente de miembro 2
Cabanillas Ricaldi Laura Rosario	Miembro 3
Rendón Vilca Samuel	Suplente de miembro 3

Designar a los miembros del Comité de Evaluación y Selección de Personal que conducirá la Convocatoria **CAS N° 002-2024-INAIGEM – ESPECIALISTA EN GEOLOGÍA - SUPLENCIA:**

APELLIDOS Y NOMBRES	DESCRIPCIÓN
Torres Lázaro Juan Carlos	Presidente/a
Bustinza Urviola Víctor	Suplente de Presidente/a
Caballero Bedriñana Adriana	Miembro 2
Cosi Fajardo Manuel Antonio	Suplente de miembro 2
Cabanillas Ricaldi Laura Rosario	Miembro 3
Rendón Vilca Samuel	Suplente de miembro 3

Designar a los miembros del Comité de Evaluación y Selección de Personal que conducirá la Convocatoria **CAS N° 003-2024-INAIGEM – ESPECIALISTA EN SISTEMAS DE INFORMACIÓN:**

APELLIDOS Y NOMBRES	DESCRIPCIÓN
Romero Ochoa Hugo	Presidente/a
Lezcano Balarezo David	Suplente de Presidente/a
Padilla Herrera Dean	Miembro 2
Paredes Rucabado Daniel	Suplente de miembro 2
Cabanillas Ricaldi Laura Rosario	Miembro 3
Rendón Vilca Samuel	Suplente de miembro 3

Designar a los miembros del Comité de Evaluación y Selección de Personal que conducirá la Convocatoria **CAS N° 004-2024-INAIGEM – ESPECIALISTA EN HIDROLOGÍA Y GLACIOLOGÍA:**

APELLIDOS Y NOMBRES	DESCRIPCIÓN
Bustinza Urviola Víctor	Presidente/a
Bustamante Rosell María Gracia	Suplente de Presidente/a
Dávila Roller Luzmila Rosario	Miembro 2
Curo Rosales Yadira Andrea	Suplente de miembro 2
Cabanillas Ricaldi Laura Rosario	Miembro 3
Rendón Vilca Samuel	Suplente de miembro 3

Artículo 2.- Organización

Disponer que el Comité de Evaluación y Selección de Personal de la Convocatoria del Procesos CAS antes señalado, organice y lleve a cabo el proceso de convocatoria, en cumplimiento de la normatividad vigente.

Artículo 3.- Notificación

Encargar a la Oficina de Administración, la notificación de la presente Resolución de Gerencia General a los miembros de los Comités de Evaluación y Selección de Personal designados.

Artículo 4.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución de Gerencia General en el Portal institucional del Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña – INAIGEM (www.gob.pe/inaigem).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BENJAMÍN TRISTÁN ZÚÑIGA
Gerente General
INAIGEM